



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2019/00004755L
Procedimiento:	Informes y Certificados genéricos
Asunto:	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Secretaría General y Organización (NRUIZ)	

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por Resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2019 se estableció en cuanto al régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrarán los viernes a las 9,00 horas; el Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen. Con fecha 8 de marzo de 2022 se dictó resolución por la que se modificaba la designación los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local la cual preside esta Alcaldía.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Visto lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 34.1 y 2, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local salvo las que expresamente tengan carácter de indelegables; y lo especificado en el artículo 35 sobre el procedimiento de delegación de atribuciones que se realizará mediante decreto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: Correspondrá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas, que ahora le deleo:

SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. ÁREA ECONÓMICA

1.1. En materia Presupuestaria y Contable:

1.1.1. Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, salvo que por la urgencia en los plazos resulte inconveniente incluirlo en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

1.1.2. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

1.2. En materia de gestión tributaria

1.2.1. Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

1.3. Tesorería

1.3.1. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.

1.3.2. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.

2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Ley 40/2015 R.J.S.P.; Ley 9/2017 L.C.S.P.: DA 2^a; y 3^a)

2.1. En materia de Recursos Humanos.

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.3. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

2.1.4. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.5. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales

2.2. En materia de Contratación:

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Adjudicación de contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contrato menor.
- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.
- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.
- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

2.3. En materia de Patrimonio:

2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.3. Las autorizaciones de utilización de locales y espacios públicos por actividades lucrativas cuya duración exceda de tres meses.

SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.2. Declaraciones de ruina.

3.3. Licencias ambientales y autorizaciones en materia de comercio, espectáculos y actividades recreativas para las que la legislación vigente exija licencia o resolución autorizatoria.

3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO

5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO

5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).

5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.

5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia, excepto las autorizaciones de obras menores e instalaciones en mercado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.), excepto la venta no sedentaria ocasional o aislada en ubicación fija.

6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS

6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados.

6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.

6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.

SEGUNDO: Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

TERCERO: Esta delegación surtirá efectos desde el día que se dicte, y deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

CUARTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.

Alcalde



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)

Secretaría Accidental